



Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No: 11001 40 03 052 **2022 01019 00**

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare la pretensión inmersa en el literal B, en el sentido de indicar la fecha de inicio y finalización del cobro de intereses remuneratorios, así como la tasa de recaudo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

2. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, indíquese de manera clara en los fundamentos de hecho de la demanda, a partir de qué fecha y hasta qué día se causaron los intereses de plazo o remuneratorios, de tal manera que coincida con la fecha de creación y la fecha de exigibilidad contenida en el pagaré cimiento de la acción ejecutiva.

3. Allegue documento mediante el cual acredite la causación del ítem denominado “otros conceptos”, por cuanto no resulta claro esta suma a que título se cobra, pretensión contenida en el literal C.

4. Comoquiera que no fueron solicitadas medidas cautelares, deberá la parte ejecutante dar cumplimiento a la disposición contenida en el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

5. Alléguese nuevamente la demanda debidamente integrada, con las correcciones de los defectos anotados en esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a38dfc29d13512b2045bf6413d9ece769b9287c7600e100d22e98c352301fac**

Documento generado en 14/10/2022 10:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>